

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 30/2008, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008.*

#### I

La modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es un objetivo prioritario del actual Consejo de Gobierno, en su afán de mejorar la calidad de los servicios públicos y conseguir una Administración más eficiente.

Las Administraciones Públicas han de orientar sus actuaciones internas a la gestión de las personas y del conocimiento. La modernización de nuestra Administración requiere un empleado público comprometido, motivado, con vocación de servicio al ciudadano.

Ante esta situación el Gobierno de Cantabria debe plantearse la elaboración de políticas y líneas de actuación que permitan la mejora del empleo público. La oferta de empleo público implica un proceso de reflexión acerca de las necesidades de personal, poniendo este aspecto en relación con los objetivos de modernización y acercamiento al ciudadano, como paso previo a elaborar las prioridades de la oferta y la publicación de la misma.

El apartado Uno del artículo 23 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 establece, con carácter básico, que la oferta de empleo público incluirá, dentro del límite del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos, todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior, excepto aquellos casos sobre los que exista reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

El marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2008, con carácter general para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se define en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, al disponer que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal, que se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al cien por cien de la tasa de reposición de efectivos. Se podrá, con la autorización de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, convocar hasta un 10 por ciento de plazas adicionales de la Oferta de Empleo Público.

Paralelamente, el apartado dos del citado artículo 33 también mantiene el criterio de no proceder a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. Dichos nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan, y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

Concluyendo el análisis de lo dispuesto en el artículo 33, el apartado tres previene que el Gobierno de Cantabria informará a la Comisión Institucional de Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario del Parlamento de Cantabria de la convocatoria así como del desarrollo de la oferta de empleo público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, corresponde al Gobierno de Can-

tabria autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público autonómico y la previsión de reducción del déficit público.

#### II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 26 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 12 A) del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones y de la Dirección General del Servicio Jurídico, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de marzo de 2008,

#### DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 26 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2008.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los anexos I y II del presente Decreto.

2. En los términos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el apartado uno del artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008 podrán, con la autorización de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales de la oferta de empleo público.

3. La oferta de empleo público para el año 2008, para personal funcionario, detallada en el anexo I, consta de 67 plazas, resultado de añadir a las plazas dotadas presupuestariamente, e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, todas ellas equivalentes al cien por cien de la tasa de reposición de efectivos, y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1, 16 plazas.
- SUBGRUPO A2, 35 plazas.
- SUBGRUPO C1, 5 plazas.
- SUBGRUPO C2, 8 plazas.
- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS, 3 plazas.

4. La oferta de empleo público del año 2008, para personal laboral, detallada en el anexo II, consta de 33 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO C, 2 plazas
- GRUPO D, 12 plazas.
- GRUPO E, 19 plazas.

5. Asimismo, se incluirán en la oferta de empleo público del año 2008 para el personal laboral todas las plazas vacantes, ocupadas por personal laboral temporal, una vez se celebren los procedimientos de provisión de vacantes en el orden de prelación previsto en el artículo 8 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A estos efectos, a partir de la publicación del presente Decreto, las citadas plazas serán ofrecidas para provisión por reingreso de excedentes, concurso de traslados y promoción interna, así como, en su caso, a través del sistema establecido en el artículo 86 del VII Convenio Colectivo. Las plazas que no resulten provistas por los sistemas anteriores podrán ser objeto de convocatoria de procesos selectivos según la clasificación de categorías profesionales previstas en el VII Convenio Colectivo.

#### Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas. Como regla general los procesos selectivos que se celebren en ejecución de la oferta de empleo público de 2008, tanto para el personal funcionario como laboral, se realizarán a través del sistema de oposición.

#### Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

#### Artículo 5. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refieren los artículos 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de este Decreto, durante el año 2008, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 6 plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar; 20 plazas al Cuerpo Administrativo, 6 plazas del Cuerpo de Gestión y 4 al Cuerpo Técnico Superior, Rama jurídica, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública. Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso. Se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. La Consejería de Presidencia y Justicia distribuirá este cupo entre los distintos cuerpos. Esta reserva deberá quedar reflejada en las convocatorias correspondientes. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 6. Cuerpo Facultativo Superior, Ingeniero Industrial, Licenciado en Medicina y Licenciado en Psicología.

De las 2 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Ingeniero Industrial, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que

se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 2 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Medicina, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 4 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Psicología, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

Artículo 7. Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, ATS/DE, Diplomado en Fisioterapia, Diplomado en Terapia Ocupacional, Diplomado en Trabajo Social, Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Técnico de Gestión de Sistemas.

De las 4 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, ATS/DE, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. De las 7 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Diplomado en Fisioterapia, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. De las 4 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Diplomado en Terapia Ocupacional, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. De las 3 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Diplomado en Trabajo Social, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. De las 4 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. De las 2 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Asimismo y por último, de las 2 plazas reflejadas en el anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Técnico de Gestión de Sistemas, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

#### Artículo 8. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2008 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. En cualquier caso, los nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

#### Artículo 9. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios y categorías profesionales del personal laboral incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose un porcentaje no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con disca-

pacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente. La Consejería de Presidencia y Justicia determinará el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo y realizará la distribución de la reserva de plazas dando preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes normalmente desempeñen actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una minusvalía. Una vez determinada dicha distribución, el número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de la convocatoria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**  
**PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS SELECTIVOS**

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria se incluirá una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**  
**BASES COMUNES**

Se habilita a la Consejería de Presidencia y Justicia para la elaboración y aprobación de las bases comunes que regirán los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**  
**ENTRADA EN VIGOR**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Vicente Mediavilla Cabo

**ANEXO I**

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2008**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	• CUERPO TÉCNICO SUPERIOR	4
	- Rama Jurídica	
	• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	2 2 1 4 2 1
	- Ingeniero Industrial	
	- Licenciado en Medicina	
	- Licenciado en Medicina del Trabajo	
	- Licenciado en Psicología	
	- Licenciado en Veterinaria	
	- Técnico de Estadísticas Económicas	
	TOTAL A1	16

A2	• CUERPO DE GESTIÓN	3
	• CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS	2
	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS	4 7 4 3 2 2 4 2 2
	- ATS/DE	
	- Diplomado en Fisioterapia	
	- Diplomado en Terapia Ocupacional	
	- Diplomado en Trabajo Social	
	- Ingeniero Técnico Forestal	
	- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	
	- Maestro Educador/Diplomado en Educación Social	
- Técnico de Gestión de Sistemas	2	
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	2	
TOTAL A2		35

C1	• CUERPO ADMINISTRATIVO	3
	• CUERPO TÉCNICO AUXILIAR	2
- Delineante		
TOTAL C1		5
C2	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	8
TOTAL C2		8
A.P.S.	• CUERPO GENERAL SUBALTERNO	3
TOTAL A.P.S.		3
TOTAL GLOBAL		67

**ANEXO II**

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2008**

**PERSONAL LABORAL**

GRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
C	• EDUCADOR DIPLOMADO	2
TOTAL C		2
D	• AUXILIAR EDUCADOR	4
	• AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4
	• OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS	2
	• OPERARIO DE AGUAS	2
TOTAL D		12

E	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EMPLEADO DE SERVICIOS</li> <li>• PRÁCTICO ESPECIALISTA CAMINERO</li> <li>• AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA)</li> </ul>	<p>10 6 3</p>
TOTAL E		19
TOTAL GLOBAL		33

08/4118

### 2.3 OTROS

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

##### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprobó el Acuerdo Administración - Sindicatos 2008-2011 sobre la Mejora de la Calidad de los Servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Condiciones de Trabajo de sus Empleados Públicos.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2008, por el que se aprobó el «Acuerdo Administración - Sindicatos 2008-2011 sobre la Mejora de la Calidad de los Servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Condiciones de Trabajo de sus Empleados Públicos» suscrito entre las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública y Comité de Empresa, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y RD 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo - anexo B-C-1, se resuelve:

1.º Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.

2.º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 26 de marzo de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

#### NOTIFICACIÓN ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En virtud de las reuniones mantenidas entre los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Organizaciones Sindicales con representación de la Mesa Sectorial de Función Pública y el Comité de Empresa, se ha alcanzado un Acuerdo con el objeto de lograr la mejora de las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos aumentando, igualmente, la calidad de los servicios de la Administración General, al mismo tiempo que se ha fijado un marco que servirá en la futura negociación del Acuerdo que sustituya al Acuerdo para la Modernización de los Servicios Públicos y para la Mejora de las Condiciones de Trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del VIII Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Acuerdos celebrados entre los representantes de una Administración Pública y de las

Organizaciones Sindicales que versen sobre materias que sean competencia de los órganos de gobierno, de las mismas, necesitarán para su validez y eficacia la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Igualmente el artículo 12.2.b) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, señala, que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa.

Así, al amparo de lo establecido en los artículos 38 de la Ley 7/2007 y 12.2.b) de la Ley de Cantabria 4/1993, y a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia,

#### SE ACUERDA

Aprobar el «Acuerdo Administración Sindicatos 2008-2011 sobre la Mejora de la Calidad de los Servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Condiciones de Trabajo de sus Empleados Públicos», cuyo texto figura como anexo.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública y Comité de Empresa, Secretaría General de Presidencia y Justicia y Dirección General de Función Pública.

Santander, 25 de marzo de 2008.—La secretaria general de Presidencia y Justicia, Jezabel Morán Lamadrid.

#### ACUERDO ADMINISTRACIÓN SINDICATOS 2008-2011 SOBRE LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS PÚBLICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público es un paso importante y necesario en un proceso de reforma, previsiblemente largo y complejo, que debe adaptar la articulación y la gestión del empleo público en todas las administraciones públicas españolas, impulsando avances organizativos que permitan satisfacer los derechos de los ciudadanos a una buena Administración, incorporar y mantener en la Administración Pública a los profesionales que necesita y profundizar en procesos de formación y de promoción profesional de los empleados públicos que contribuyan al mejor cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

El Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convienen en suscribir un acuerdo Administración-Sindicatos para el periodo 2008-2011 que, teniendo en cuenta la obligada aplicación del mencionado Estatuto Básico del Empleado Público, permita una mejora de las condiciones laborales de todos los empleados públicos aumentando, igualmente, la calidad de los servicios públicos prestados. Este Acuerdo servirá de marco en la futura negociación del nuevo Acuerdo que se suscriba en el ámbito de los funcionarios y que sustituirá al Acuerdo para la Modernización de los Servicios Públicos y para la Mejora de las Condiciones de Trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del VIII Convenio Colectivo. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación directa todas las medidas contempladas en el presente Acuerdo que deban ser aplicadas con carácter previo a la negociación del Acuerdo y del Convenio Colectivo.

#### PRIMERO.- ACCIÓN SOCIAL.

Se destinará anualmente un 1% de la masa salarial a ayudas sociales para los empleados públicos incluidos en el presente Acuerdo. Los criterios de distribución se negociarán con las Organizaciones Sindicales. Así, se negociará y aprobará en un plazo máximo de seis meses una nueva normativa relativa a las ayudas sociales destinadas a los empleados públicos, en la que se contemplen medidas más ajustadas a las actuales necesidades demandadas por los empleados públicos.